


|                                                                                  |                                            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001   |
|                                                                                  |                                            | Versión: 01   |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                              |                                            | Página 1 de 7 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6765  
(18 de octubre de 2022)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL FONDO CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y COMUNA 1, PERÍODO 2023-1”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2022 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. El Fondo financiado con recursos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, se encuentra regulado a través del Acuerdo Municipal N° 09 de 2011, modificado por el Acuerdo No. 02 de 2013 y reglamentado por la Resolución N° 5392 del 30 de abril de 2019 modificada por la Resolución 4739 de 2022, Reglamento Operativo vigente.
3. El programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios bajo las modalidades de Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo.
4. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo N° 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo N° 883 de 2015, y el Acuerdo N° 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín.

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |

|                                                                                  |         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|
|  | FORMATO | F-AP-GJ-001   |
|                                                                                  |         | Versión: 01   |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                              |         | Página 2 de 7 |

5. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables en la vigencia 2023-1 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta, para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Fondo financiado con recursos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.
6. El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

*La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2022 *Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015* (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
8. La metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad será la contemplada en la Resolución 5304 de 2019, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co); este puntaje es el ejecutado en el criterio selección establecido en el numeral 6 del artículo 16 de la Resolución N° 5392 de 2019 (Reglamento Operativo del Fondo).
9. En concordancia con el documento CONPES 3877 de 2016, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) anunció que a partir del 5 de marzo de 2022 se implementaría la nueva metodología de SISBÉN IV a nivel país, por lo tanto, la clasificación con esta nueva metodología queda de la siguiente manera:


- **Grupo A:** comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.

- **Grupo B:** allí se ubican los hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.

- **Grupo C:** corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.

- **Grupo D:** comprende hogares que no están en situación de pobreza. Este grupo tendrá 21 subgrupos desde el D1 hasta el D21.

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |

|                                                                                  |                                            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001   |
|                                                                                  |                                            | Versión: 01   |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                              |                                            | Página 3 de 7 |

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10° de la Resolución 5392 de 2019, según el cual: “*En caso de modificación del SISBEN a versión cuatro (4) o posteriores, se tomarán los valores aquí señalados y su equivalente en la nueva versión*”, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA procederá a realizar los respectivos ajustes en el formulario de inscripción de manera que el SISBEN, como criterio de selección, quede debidamente actualizado.

10. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co) en la opción “*Contáctenos*” o escribiendo al correo [info@sapiencia.gov.co](mailto:info@sapiencia.gov.co) o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA:** Declarar abierta la convocatoria 2023-1 para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Postsecundaria en el nivel de pregrado, para el programa Fondo Camino a la Educación Superior y Comuna 1 ejecutado con recursos del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

| ACTIVIDAD                       | FECHA                                                              | LUGAR                                                          |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Apertura de inscripciones       | Miércoles ,19 de noviembre de 2022                                 | <a href="http://www.sapiencia.gov.co">www.sapiencia.gov.co</a> |
| Cierre de inscripciones         | Miércoles 30 de noviembre de 2022                                  |                                                                |
| Publicación de preseleccionados | Lunes, 12 de diciembre de 2022                                     |                                                                |
| Legalizaciones                  | Martes 13 de diciembre de 2022 al<br>Viernes 17 de febrero de 2023 |                                                                |

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio en el cronograma será difundido por los mismos medios de comunicación dispuestos en el presente acto administrativo.

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |


**ARTÍCULO TERCERO. PRIORIZACIÓN:** Las comunas y corregimientos que priorizaron recursos para la convocatoria 2023-1 son las siguientes:

| COMUNA                 | NOMBRE               | Recursos estrato 1,2,3  | Recurso estrato 4,5,6   | Total                    |
|------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Comuna 1               | Popular              | \$ 320.323.793          | \$ 0                    | \$ 320.323.793           |
| Comuna 2               | Santa Cruz           | \$ 380.868.531          | \$ 0                    | \$ 380.868.531           |
| Comuna 3               | Manrique             | \$ 20.133.443           | \$ 0                    | \$ 20.133.443            |
| Comuna 4               | Aranjuez             | \$ 166.438.649          | \$ 0                    | \$ 166.438.649           |
| Comuna 5               | Castilla             | \$ 271.545.122          | \$ 0                    | \$ 271.545.122           |
| Comuna 6               | Doce de Octubre      | \$ 326.319.950          | \$ 0                    | \$ 326.319.950           |
| Comuna 7               | Robledo              | \$ 197.226.633          | \$ 15.152.602           | \$ 212.379.235           |
| Comuna 8               | Villa Hermosa        | \$ 1.473.444.125        | \$ 198.543.590          | \$ 1.671.987.715         |
| Comuna 9               | Buenos Aires         | \$ 251.725.558          | \$ 0                    | \$ 251.725.558           |
| Comuna 10              | La Candelaria        | \$ 357.177.597          | \$ 324.909.271          | \$ 682.086.868           |
| Comuna 11              | Laureles Estadio     | \$ 131.531.675          | \$ 766.210.050          | \$ 897.741.725           |
| Comuna 12              | La América           | \$ 16.452.166           | \$ 26.615.288           | \$ 43.067.454            |
| Comuna 13              | San Javier           | \$ 634.543.331          | \$ 0                    | \$ 634.543.331           |
| Comuna 14              | El Poblado           | \$ 929.285.332          | \$ 745.365.684          | \$ 1.674.651.016         |
| Comuna 15              | Guayabal             | \$ 218.663.481          | \$ 193.222.068          | \$ 411.885.549           |
| Comuna 16              | Belén                | \$ 179.660.199          | \$ 16.865.259           | \$ 196.525.458           |
| Corregimiento 50       | Palmita              | \$ 414.507.382          | \$ 0                    | \$ 414.507.382           |
| Corregimiento 60       | San Cristóbal        | \$ 735.860.993          | \$ 0                    | \$ 735.860.993           |
| Corregimiento 70       | Altavista            | \$ 358.533.606          | \$ 0                    | \$ 358.533.606           |
| Corregimiento 80       | San Antonio de Prado | \$ 876.392.009          | \$ 0                    | \$ 876.392.009           |
| Corregimiento 90       | Santa Elena          | \$ 1.300.507.361        | \$ 0                    | \$ 1.300.507.361         |
| <b>FONDO PP 2023-1</b> |                      | <b>\$ 9.561.140.936</b> | <b>\$ 2.286.883.812</b> | <b>\$ 11.848.024.748</b> |

**ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN AL FONDO:** La postulación al Fondo Camino a la Educación Superior y Comuna 1, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |

|                                                                                  |         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|
|  | FORMATO | F-AP-GJ-001   |
|                                                                                  |         | Versión: 01   |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                              |         | Página 5 de 7 |

- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, toda vez que, no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades, por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante, igualmente en las mismas fechas se publicarán en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador-Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el Reglamento Operativo del Fondo contenido en la Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019 y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

**PARÁGRAFO:** La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

**ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en Reglamento Operativo del Fondo, Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019.

La calificación estará a cargo del administrador del programa, el cual ordenará el puntaje obtenido por los candidatos, de mayor a menor, con el fin de asignar los puntos de corte por cada comuna o corregimiento.

En caso de que no se pueda asignar punto de corte en alguna de las clasificaciones anteriormente mencionadas, debido a que los recursos priorizados por la comuna o

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |

corregimiento no alcancen a cubrir la totalidad de los aspirantes del máximo puntaje obtenido en el momento de la calificación y asignación de punto de corte, dichos recursos serán empleados en la próxima convocatoria.

El administrador del programa definirá, para cada convocatoria, el modelo de distribución de recursos, procurando la mayor eficiencia en la asignación de los mismos.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con la nueva clasificación del SISBEN versión IV, la asignación de puntaje quedara de la siguiente manera:

| Nueva<br>Clasificación<br>SISBEN versión IV | Puntaje Nueva<br>Clasificación<br>SISBEN versión IV |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| A1 – A5                                     | 15                                                  |
| B1- B7                                      | 10                                                  |
| C1- C18                                     | 5                                                   |
| D1- D10                                     | 3                                                   |
| D11- D21                                    | 3                                                   |
| NO TIENE                                    | 0                                                   |

De acuerdo con la modificación anterior, el sostenimiento se otorgaría a las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 o 3 y que a su vez presenten rango de Sisbén en las categorías “**A1 – A5**”, “**B1 – B7**”, “**C1 – C18**” y “**D1 – D10**”. De esta manera, quienes seleccionen las opciones “**D11 – D21**” y “**No tiene**” no podrán solicitar la modalidad de **sostenimiento**.

**ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO:** Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término, o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción serán rechazadas.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |

|                                                                                  |                                            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001   |
|                                                                                  |                                            | Versión: 01   |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                              |                                            | Página 7 de 7 |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:** Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito, en las condiciones señaladas por la Resolución No. 5392 del 30 de abril de 2019 y en los tiempos establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.

Quienes, de conformidad con la información registrada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito, serán rechazados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, priorizado por cada comuna y corregimiento, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.


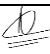
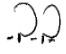

**ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ**  
**Director General**

| Elaboró                                                                                                                                                                 | Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Aprobó                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gloria Montoya Agudelo<br>Profesional Contratista<br>Dirección Técnica de Fondos<br> | Cristian David Muñoz Velasco <br>Jefe Oficina Asesora Jurídica<br><br>Pedro Palacios Chaverra <br>Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica | Daniel Alberto Gutiérrez Mesa<br>Líder de Fondos<br> |

|                                        |                                |                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica  | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016         | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016       |